

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Licencias para contraer matrimonio.—Orden de 11 de enero de 1952 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío D. Antonio Rojí Segura.—Página 114.

Otra de 11 de enero de 1952 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío D. José Pérez Ortiz.—Página 114.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Ascensos.—Orden de 11 de enero de 1952 por la que se promueve al empleo de Electricista primero del Cuerpo de Suboficiales al segundo D. Victoriano Fraza Rodríguez.—Página 114.

Ascensos.—Orden de 11 de enero de 1952 por la que se promueve al empleo de Celador Mayor de Puerto y Pesca del Cuerpo de Suboficiales al primero D. Diego Martínez Haro.—Página 114.

Destinos.—Orden de 11 de enero de 1952 por la que se dispone pase destinado a la Intervención Principal de Marina de la Alta Comisaría de España en Marruecos el Celador primero de Puerto y Pesca D. José Torti Llerena.—Página 114.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Revisión de actos administrativos de reconocimiento y clasificación de derechos pasivos máximos.—Orden de 10 de diciembre de 1951 por la que se resuelve instancia sobre dicha revisión formulada por el Capitán de Infantería de Marina (E. C.) don José Lanza Robles.—Págs. 114 y 115.

RECTIFICACIONES

EDICTOS

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Licencias para contraer matrimonio.—Con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 23 de junio de 1941 y 17 de julio de 1948 (D. O. números 160 y 164, respectivamente), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María de la Gloria Ferrari y García Solbes al Alférez de Navío D. Antonio Rojí Segura.

Madrid, 11 de enero de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.

— Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María Luisa Parga Blanco al Alférez de Navío D. José Pérez Ortiz.

Madrid, 11 de enero de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Ascensos.—Para cubrir vacante existente en el empleo de Electricista primero del Cuerpo de Suboficiales, y de conformidad con lo informado por la Junta Permanente de dicho Cuerpo, se promueve al expresado empleo al segundo D. Victoriano Fraga Rodríguez, con antigüedad de 1.º de enero del año en curso y efectos administrativos a partir de la revista del citado mes; escalafonándose a continuación del de su igual empleo D. Fernando Barcia Vigo.

Madrid, 11 de enero de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Ascensos.—Para cubrir vacante existente en el empleo de Celador Mayor de Puerto y Pesca del Cuerpo de Suboficiales, y de conformidad con lo informado por la Junta Permanente de dicho Cuerpo, se promueve al expresado empleo al primero don Diego Martínez Haro, con antigüedad de 3 de diciembre de 1951 y efectos administrativos a partir de la revista del mes de enero en curso; escalafonándose entre los de su mismo empleo D. José Bustelo Pavón y D. Camilo Brage Fernández.

Madrid, 11 de enero de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Destinos.—Como resultado de concurso celebrado al efecto, se dispone que el Celador primero de Puerto y Pesca D. José Torti Llerena cese en la Comandancia de Marina de Tenerife y pase destinado a la Intervención Principal de Marina en la Alta Comisaría de España en Marruecos, con carácter forzoso sólo a efectos administrativos.

Madrid, 11 de enero de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. ...

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Revisión de actos administrativos de reconocimiento y clasificación de derechos pasivos máximos.—Como resolución a instancia formulada por el Capitán de Infantería de Marina (E. C.) don José Lanza Robles solicitando la declaración de los derechos pasivos que tenía reconocidos con anterioridad a la Ley de 23 de diciembre de 1948 por Acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1944, la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo, en reunión de 8 de junio último, aprobó el siguiente dictamen del señor Fiscal Togado:

“Que el Capitán de Infantería de Marina D. José Lanza Robles formula instancia en la que solicita que sea revisado el acto administrativo de reconocimiento y clasificación de derechos pasivos máximos causados por Oficiales procedentes del Cuerpo de Suboficiales ingresados en filas con anterioridad al 1.º de enero de 1927 y que el promovente de la presente tenía reconocidos con anterioridad a la Ley de 23 de diciembre de 1948; por Acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de julio de 1944 se le consideró incluido en los Títulos I y III del vigente Estatuto de Clases Pasivas al efecto

de que se le aplique el beneficio concedido por el último párrafo de la disposición segunda transitoria, redactada en la forma expresada en el artículo 1.º

La instancia que se cita es aclaración de otra anterior formulada por el interesado con fecha 18 de mayo de 1949 y a su vez reproducción de otra que, con posterioridad a la última citada, dirigió al Ministerio de Hacienda.

De los antecedentes que se tienen a la vista se deduce que, por Acordada de 26 de mayo de 1944 (no de julio como menciona el solicitante en su instancia), se resolvió que procedía considerar al solicitante incluido en los Títulos I y III del Estatuto y que se le devolvieran las cantidades indebidamente abonadas para mejora de derechos pasivos máximos.

Publicada la Ley de 23 de diciembre de 1948 (C. L. 169) por la que se modificó la segunda disposición transitoria del Estatuto, el último párrafo del artículo 1.º de dicha Ley establece que los ingresados en filas antes del 1.º de enero de 1927 que con posterioridad a dicha fecha hayan prestado servicio como Suboficiales, Sargento o asimilados, y después hayan obtenido u obtengan empleo superior, causarán pensión de retiro o en favor de un familiar, con arreglo al Título II, agregando que dichas pensiones no podrán en ningún caso ser inferiores a las que habrían causado con arreglo al párrafo anterior (las del Título I) de haber continuado en la categoría de Suboficial, aumentándose en su caso la cuantía hasta alcanzar dicho límite.

Es de notar que, con anterioridad a la mencionada Ley, la Acordada de 15 de marzo de 1946, publicada en el DIARIO OFICIAL DE MARINA número 105, al resolver un caso análogo al del peticionario en el sentido de que se hallaba exento de tributar por derechos pasivos máximos hasta la fecha en que alcanzase empleo de Oficial o asimilado, declaró, con carácter general, que se entendieran modificadas en el expresado sentido las Acordadas dictadas anteriormente, esto es, que la exención total sólo alcanza al personal ingresado antes del 1.º de enero de 1927 y que también antes de dicha fecha hubiese alcanzado empleo equiparado al de Sargento o Suboficial, y que en otro caso dicha exención sólo alcanzaría hasta la fecha del nombramiento de Oficial efectivo.

El Fiscal Militar, al informar, lo hace en el sentido de estimar que no es aplicable la Ley invocada hasta el momento de señalamiento de haber pasivo o pensión de viudedad u orfandad, dado que, según el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas, se prohíben las clasificaciones preventivas, por lo que procede desestimar la petición.

El Fiscal Togado, a la vista de la petición del interesado que se ha transcrito, es de parecer que aun- que la instancia que originó este expediente fué deducida en tiempo hábil, la revisión de actos administrativos a que la Ley de 30 de diciembre de 1948 se refiere, hace alusión a los casos en que ya se hu-

biera hecho el reconocimiento y clasificación de derechos pasivos y en los que con arreglo a dicha Ley hubiera de corresponder mejorar a los interesados, pero no a aquellos que aún no se han causado, por lo que en tal sentido se halla de acuerdo con el criterio de su ilustrado compañero el Fiscal Militar.

Ahora bien, es indudable que existe una resolución administrativa firme, cual es la Acordada de 26 de julio de 1944, por la que se resolvió explícitamente que el solicitante se hallaba acogido a los Títulos I y III del Estatuto, y si bien es cierto que, con posterioridad, se adoptó otro criterio por la Sala para casos análogos, reflejado en la Acordada de 15 de marzo de 1946, a la que se dió carácter general, dicha resolución, aunque se publicó en el DIARIO OFICIAL DE MARINA, no fué notificada al interesado a efectos de que, en su caso, pudiera recurrir, y al no haber sido notificada la resolución concreta referente al peticionario, debe entenderse subsistente con todas sus consecuencias, criterio que viene a confirmar la Orden de la Presidencia de 31 de marzo último (D. O. 104), por la que se estimó el recurso de agravios interpuesto por doña Isabel Correa Hormigo, viuda del Capitán provisional de Infantería D. Víctor Rodríguez Cabello.

En consecuencia, el Fiscal Togado es de parecer que no ha lugar a revisar el acto administrativo a que se refiere la Acordada de 26 de julio de 1944, y que éste debe mantenerse en todas sus partes."

Lo que se traslada para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

RECTIFICACIONES

Padecido error de omisión en la Orden Ministerial de 5 del corriente, publicada en la página número 110 del DIARIO OFICIAL número 10, de 12 del mes en curso, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Cruz del Mérito Naval.—En atención a las circunstancias que concurren en los señores Coronel y Teniente Coronel de Estado Mayor D. Manuel Villegas Gardoqui y D. José Angosto, Agregados Militares a nuestras Embajadas en Turquía y Roma, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de tercera y segunda clase, respectivamente, con distintivo blanco.

Madrid, 5 de enero de 1952.

MORENO

EDICTOS

Don Mariano Díaz López, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Almería y del expediente número 222 de 1951 de este Departamento Marítimo instruido por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima de Juan González Salinas, folio 176 de 1940 del Distrito Marítimo de esta capital,

Hago saber: Que justificada la pérdida del documento de referencia, y en cumplimiento a decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General de este Departamento Marítimo, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Almería, 5 de enero de 1952.—El Teniente de Navío, Juez instructor, *Mariano Díaz*.

Don Félix Bastarreche del Carre, Capitán de Corbeta, Juez especial de la Comandancia Militar de Marina de Santander y del expediente de hallazgo de la parte de popa del buque petrolero *Osthav*, encontrada abandonada en la mar, sin gente a bordo, por la pareja de barcos de pesca *Puente Viésgo* y *Puente Nansa*,

Hago público: Que dicho hallazgo tuvo lugar el día 31 de diciembre de 1951, en latitud 43° 50' N. y 4° 20' W.

Esta embarcación es del nombre que queda dicho y matrícula de Oslo (Noruega); es la parte de popa de un petrolero de una longitud aproximada de 70 metros.

Lo que hago saber, a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que a consecuencia del expresado salvamento se instruye en esta Comandancia Militar de Marina, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe, o por escrito, durante el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA*; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones,

se entenderá, a los que así lo hubieran hecho, conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Santander, 9 de enero de 1952.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, *Félix Bastarreche*.

Don Manuel Gómez Mariscal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Melilla y de los expedientes número 161 de 1951, por extravío de la Cartilla de Navegación del inscripto Juan Sánchez Escribano; 186 de 1951 por extravío del medio folio del inscripto Joaquín García Gil; 412 de 1948 por extravío de la Cartilla Militar del inscripto José Porcel Delgado, y 76 de 1951 por extravío de la Libreta de Navegación del inscripto Simón Benamun Benamun,

Hago saber: Que la Superior Autoridad del Departamento Marítimo ha declarado acreditada la pérdida de los documentos expresados, incurriendo en la responsabilidad que la Ley señala la persona que lo posea y no haga entrega de los mismos a la Autoridad de Marina.

Melilla, 7 de enero de 1952.—El Capitán Juez, *Manuel Gómez Mariscal*.

Sr. D. Francisco Navarrete Ceniza, Capitán de Corbeta, Juez instructor del expediente de prófugo del inscripto de este Trozo de Ortigueira, del Reemplazo de 1952, Prudencio Balseiro Lagoa,

Por el presente Edicto se cita, llama y emplaza a Prudencio Balseiro Lagoa, hijo de Ramón y de Dolores, domiciliado últimamente en la parroquia de Grañas, Ayuntamiento de Mañón, provincia de la Coruña, para que se presente en el plazo de treinta días en la Comandancia del Trozo de Ortigueira, para responder a los cargos que le resulten del expediente que me hallo instruyendo por no presentarse el día 2 de enero actual para incorporarse al servicio efectivo de la Armada.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura y, de ser habido, se ponga a disposición del Juzgado de esta Ayudantía de Marina.

Dado en Ortigueira a 8 de enero de 1952.—El Juez instructor, *Francisco Navarrete*.